



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00742929- -NEU-EPROTEN - DESIGNACIONES EN PLANTA PERMANENTE - EPROTEN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00742929- -NEU-EPROTEN vinculado al Expediente Físico N° 8517-000347/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Termas del Neuquén, dependiente del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, surge de las actuaciones administrativas del Visto, las bajas del personal de la planta permanente del Ente Provincial de Termas del Neuquén, que se han producido como consecuencia de fallecimientos en el periodo de emergencia sanitaria, o como consecuencia de jubilaciones producidas en la institución;

Que, ante esta circunstancia se han generado necesidades en algunos sectores específicos a fin de garantizar la operatividad del Ente;

Que, la actividad en el complejo termal luego de la emergencia sanitaria se ha visto notoriamente incrementada por visitantes en busca de bienestar y salud;

Que, analizadas las plantas funcionales del Ente, y atento el crecimiento de las prestaciones brindadas tanto en temporada estival como en la y temporada invernal, resulta necesario actualizar las mismas, a fin de dar cobertura a la demanda requerida por la sociedad;

Que, en el marco de ello, y existiendo personal idóneo y que actualmente cumple funciones en la temporada estival en el asiento de funciones de Copahue, sin estabilidad laboral bajo la modalidad personal de temporada, el Poder Ejecutivo considera pertinente incorporarlos a la planta permanente del Ente Provincial de Termas del Neuquén, a fin de reforzar la capacidad de respuesta del Ente ante los visitantes que concurren en búsqueda de bienestar y salud mediante la realización de terapias termales;

Que los/as trabajadores/as de temporada que se postulan para el ingreso a planta permanente se han desempeñado con solvencia y eficacia tal como lo prueban las evaluaciones de desempeño realizadas, en cada sector;

Que, también se ha tenido presente la problemática social que se vive en la zona de Loncopué, Caviahue y Copahue donde residen los/as empleados/as temporarios del Ente donde una vez finalizada la temporada termal de verano el empleo se reduce considerablemente viéndose los ciudadanos imposibilitados de

acceder a puestos de trabajo en su mayoría;

Que ante la circunstancia mencionada los/as empleados/as de temporada también se encuentran con la problemática social de imposibilidad de acceder a los beneficios previsionales, encontrándonos con empleados/as que tienen más de veinte (20) temporadas trabajadas sin posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio;

Que el personal en cuestión continuará teniendo su principal y original asiento de funciones en la localidad de Copahue y que finalizada la temporada estival serán reasignados a los asientos de funciones de Caviahue, Loncopué debiendo retomar al inicio de la temporada estival a su asiento principal y original;

Que, asimismo, los/as agentes continuarán cumpliendo las funciones que se encontraban desarrollando hasta tanto se efectué un relevamiento conforme necesidad de servicios y la creciente y necesaria demanda, para ser reubicados/as siempre que este accionar no implique un incremento presupuestario;

Que, a través de la Ley 3096 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ente Provincial de Termas de Neuquén, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTANSE ciento ocho (108) cargos de la Planta Temporal del Ente Provincial de Termas del Neuquén de la Jur.15 – S.A. 05 – U.O 01, 02, 03 - PRG/ACE 01, 02, 03 - Fin. 03 – Func. 01 - Subfunc. 02 – 4 – Inc. 01 – Ppal. 21 a la Planta Permanente en las partidas correspondientes y en los cargos y categorías del Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Termas del Neuquén, aprobado por Ley 3096.

Artículo 2º: DESÍGNASE en la Planta Permanente del Ente Provincial de Termas del Neuquén a partir de la firma del presente, a los/as trabajadores/as detallados/as en el Anexo documento **IF-2023-00843669-NEU-EPROTEN** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda a readecuar las partidas presupuestarias conforme previsiones de la presente norma.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

